PROCESO : IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE : ALDIVIER GONZÁLEZ VARGAS
DEMANDADO : ERLY TATIANA NIÑO MALAGÓN
RADICACION : 2017-00201

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de julio de 2017. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, nueve (9) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de la señora ERLY TATIANA NIÑO MALAGÓN quien actúa en representación del menor IKER MATHIAS GONZÁLEZ NIÑO. Se reconoce personería al abogado DAVID CAMILO MURILLO ROMERO para que actúe como apoderado de la demandada en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

II. Se convoca a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el efecto y conforme lo ordena el parágrafo ibídem se procede a decretar las pruebas así:

POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley, el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual, no se decreta.

POR LA DEMANDADA

No solicitó pruebas.

DE OFICIO

PRUEBA DE ADN

Teniendo en cuenta que la prueba de ADN fue decretada en auto del 24 de mayo de 2017, **por secretaría** ofíciese al Instituto Nacional de Medicina Legal para que se sirva informar el costo de la misma, la cual debe practicarse a las personas señaladas en la providencia referida. Dicha prueba será sufragada por la parte demandante.

En consideración que no hay fecha programada para la realización de la prueba de ADN, una vez se haya practicado la misma, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 062 del
10 AGO 2017